

LEY 10.570

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, inmuebles ubicados en el paraje "Villa Higuera", del partido de Lanús

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Paraje "Villa Higuera", del partido de Lanús que se deslindan seguidamente:

- a) Circunscripción II, Sección D, Manzana 77, Parcelas 5, 6, 7, 9 y 10.
- b) Circunscripción II, Sección D, Manzana 84, Parcelas 4, 5, 6, 7, 10 y 11.

Todos ellos de propiedad de los herederos de Rodolfo Antonio Casella y/o quien resulte ser su legítimo propietario.

Art. 2º. Los inmuebles a expropiarse serán destinados al asentamiento definitivo de sus actuales ocupantes, a cuyo fin les serán adjudicados en propiedad a título oneroso. A tal fin se faculta al Poder Ejecutivo a transferir el dominio en venta y a título oneroso.

Art. 3º. El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se imputará a Rentas Generales.

Art. 4º. La propiedad y la posesión de los lotes adjudicados, serán intransferibles hasta tanto no se encuentren totalmente pagos. Esta condición deberá constar en todos los instrumentos legales de transferencia con la conformidad expresa del beneficiario.

Art. 5º. El precio total de la venta de las parcelas a los actuales ocupantes no podrá ser inferior al del valor total que al Estado le represente todo el costo del proceso expropiatorio e indemnizatorio.

Art. 6º. Hasta la determinación del costo total de la expropiación, deberá considerarse como base del pago del precio, que lo será en cuotas, el importe de la valuación inmobiliaria del año en que se efectúe la adjudicación.

Art. 7º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto de la Diputada Cuezco entrado el 25 de junio de 1987.

Aprobado por Diputados el 1º de octubre de 1987.

Sancionada por el Senado el 15 de octubre de 1987.

Promulgada el 30 de octubre de 1987 por Decreto Nº 9.421/87.

Publicada en el Boletín Oficial el 17 de noviembre de 1987.